



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 453

Sábado 16 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el número 324 de este periódico, correspondiente al día 16 de enero último, dirigí á los habitantes de esta provincia á quienes correspondiera la escitacion siguiente: «Habiéndome manifestado el Sr. administrador diocesano del departamento de Alcalá de Henares, que á pesar de los varios avisos que por sí y por medio de sus subalternos ha dirigido á los deudores por productos de los bienes devueltos al clero del arzobispado de Toledo en esta provincia, á virtud de la ley de 3 de abril de 1845 y último Concordato, son muy considerables los descubiertos que resultan por los espresados conceptos; accediendo á los deseos de dicho Sr. administrador, recuerdo á los enunciados deudores la obligacion en que se hallan de satisfacer las cantidades que adeudan, advirtiéndoles que si no lo verifican en término de quince días, contados desde esta fecha, se emplearán para verificar la cobranza, aunque con sentimiento, los medios de coaccion y apremio determinados por la ley. Espero que los deudores, conociendo como lo son todos los habitantes de la provincia, de cuánto repugna á mi caracter y principios ocasionar las vejaciones que en pos de sí llevan dichos medios de coaccion, no me pondrán en la dura necesidad de usarlos.»—Y como haya llegado á saber con sentimiento, que á pesar del largo tiempo transcurrido no todos los interesados han satisfecho los respectivos descubiertos en que se hallaban á la fecha indicada, me veo en la necesidad de dirigirles nuevamente

mi voz, previniéndoles que si en el improrogable término de nueve dias no acuden á la referida administracion diocesana del departamento de Alcalá de Henares á hacer efectivos sus adeudos, espediré contra los morosos los oportunos apremios á su costa y sin otro aviso.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti. 2

El juez de primera instancia de la ciudad de Almansa, me participa que en su juzgado se sigue espediente para la esaccion de costas á José Lopez, vecino de Villena, sobre robo de 20 celemines de aceituna del molino llamado del Varon, en el que habia dictado el auto siguiente:

«Por lo que resulta del diligenciado, hágase saber á José Lopez, que dentro de nueve dias precisos é improrogables comparezca en este juzgado, á fin de hacerle saber el auto de 18 de noviembre último; bajo apercibimiento que dicho término pasado sin verificarlo se continuará el apremio con arreglo á derecho.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del Lopez.

Madrid 13 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

El alcalde constitucional de Alcorcon me participa en comunicacion de fecha de ayer, que los guardas del campo de dicho pueblo han encontrado una baca, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia he dispuesto se publique en este periódico, á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien se presentará á dicho alcalde y se la entregará, previas las formalidades convenientes.

Madrid 13 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de la baca.

Blanca, bastante corniancha, con el hierro en figura de la letra O.

Agricultura.

En cumplimiento de cuanto se previene en el Real Decreto de 6 de mayo último sobre renovacion de las Juntas de agricultura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo, he pedido á la administracion de Hacienda pública de esta provincia, una relacion certificada de los dos mayores contribuyentes de cada uno de los partidos judiciales de la de Madrid, y de ella aparecen ser los siguientes:

Partido de Alcalá de Henares.

Los herederos de D. Ignacio Moltó, propietario en S. Sebastian de los Reyes.
Sr. Marques de Alcañices, id. en Algete.

Partido de Chinchon.

D. Luis Osoz y Rios, propietario en Morata.
Sr. Conde de Sástago, id. en id.

Partido de Colmenar viejo.

D. Juan Manuel Ortiz, propietario en S. Sebastian de los Reyes.
D. Mariano Moro, id en Talamanca.

Partido de Getafe.

Sr. Vizconde de la Almeria, propietario en S. Martin de la Vega.
Sr. Marqués de Gaviria, id en Valdemoro.

Partido de Navalearnero.

Sr. Marqués de Sotomayor, propietario de Villanueva de la Cañada.
Sr. Conde de Chinchon, id. en Villaviciosa de Odon.

Partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Sr. Duque de Frias, propietario en Cadalso.
Sr. Duque de Medinaceli, id. en Valdemaqueda.

Partido de Torrelaguna.

D. Felix Legrand, propietario en Rascafria.
Sr. Conde de Cabarrús, id. en Torremocha de Uceda.

Partido de Madrid.

Sr. D. Mateo Murga, propietario en la villa y Corte de Madrid.

D. Fernando Fernandez Casariego, id. id.

En su consecuencia he acordado, con arreglo á lo que se dispone en los art. 7.º y 9.º de aquel Real decreto, declarar electores para la Junta de agricultura de esta provincia á los Sres. arriba expresados; mandando publicar sus nombres en el Boletin oficial, para que llegue á conocimiento del público.

A fin de que estos electores procedan á hacer el nombramiento de personas que han de constituir la mencionada Junta, se servirán concurrir á esta capital en el

domingo 24 del corriente, reuniéndose al efecto bajo mi presidencia en la Secretaria del Gobierno de provincia á las 12 su mañana.

Espero que, dando una nueva prueba de su patriotismo y celo por el mejor servicio público, los mencionados electores vencerán cuantas dificultades se les presenten, y concurrirán á la reunion para que son convocados.

Madrid 8 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Juan Velasco, para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse La Aurora Cavilada, sita en el Portillo, término y distrito municipal de Torrelaguna, lindando S. con heredades de Santiago Velasco; P. tierra de Angela Alonso; M. tierra que labra Francisco Velasco y aguas vertientes al reguero de Justo Fria, y N. cerro de Balcabrilla; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por D. Leandro Castaños, para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse El Acaso, sita en la cañada del Tercio nuevo, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando al S. camino de Lozoya y cerrada del Espinar; M. camino de Lozoya; O. con el cerrillo del Tercio nuevo, y N. con Tercio nuevo y pertenencias de la mina Amistad; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	4
Curados.....	2

Aranjuez.

Invadidos.....	3
Muertos.....	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 14 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Direccion general de establecimientos penales, Beneficencia y Sanidad.

Se recuerda al público que el dia 20 del actual á las once de la mañana, ha de verificarse en esta Direccion general la subasta de 20,000 varas castellanas de paño para los confinados en los presidios del reino, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el núm. 874 de la *Gaceta* de Madrid, correspondiente al 25 de mayo próximo pasado.

Madrid 12 de junio de 1855.—El Director general, Joaquin Iñigo.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta las dehesas y partes de otras, sitas en los campos de Cáceres, que á continuacion se expresan:

La dehesa titulada Alberca, renta 23,450 rs. y ha sido capitalizada en 640,000 rs.

La dehesa titulada Lomo del Hierro, renta 10,600 rs. capitalizada en 270,000.

Parte mayor de la de Valhondo, renta 2,581 rs. 27 maravedís, capitalizada en 66,000.

Idem la de Palacio de Pedro Lopez, renta 5,169 rs. 25 maravedís, capitalizada en 130,000.

Idem en la de Atalaya de Godoyes, renta 4,200 rs. capitalizada en 108,000.

Idem en los Cortijos y Zanganillos, renta 4,349 rs. 30 maravedís, capitalizada en 112,000.

Parte menor en Braceros de abajo, renta 7 rs., capitalizada en 200.

Idem en la Alberquilla, renta 3 rs., capitalizada en 100.

Idem id. en Cáceres el Viejo, renta 12 mrs., capitalizada en 50.

Idem id. en Canaleja de Fraile, renta 422 rs. 11 mrs., capitalizada en 13,000.

Idem id. en Canalejas de Cantos, renta 230 rs. 2 mrs., capitalizada en 7,000.

Idem id. en Cazaquino, renta 10 rs. 17 mrs., capitalizada en 300.

Idem id. en Casas de Lázaro, renta 21 rs., capitalizada en 600.

Idem id. en Casas Blancas de abajo, renta 3 rs. 11 maravedís, capitalizada en 100.

Idem id. en Collado, renta 5 rs. 9 mrs., capitalizada en 180.

Idem id. en Corchuelas de Guadilova, renta 24 rs. 2 maravedís, capitalizada en 650.

Idem id. en Guadalperal; renta 643 rs. 6 mrs., capitalizada en 17,000.

Idem id. en Gil Tellez, renta 409 rs. 25 mrs., capitalizada en 12,000

Idem id. en Hierro Juan de la Peña ó Hierrezuelo, renta 1,933 rs. 11 mrs., capitalizada en 50,000.

Idem id. en Hocina de arriba, renta 1,048 rs. 14 mrs., capitalizada en 28,000.

Idem id. en Marion, renta 4 rs. 16 mrs., capitalizada en 160.

Parte menor de la dehesa Matallanas, renta 6,087 reales 2 mrs., capitalizada en 155,000.

Idem id. de Mato, renta 94 rs. 32 mrs., capitalizada en 2,500.

Idem id. en Palacio de Arias Gonzalo, renta 8 rs. 17 maravedís, capitalizada en 200.

Idem id. de Hernando Alvarez, renta 2 rs. capitalizada en 500.

Idem id. de Palacio Blanco, renta 413 rs., capitalizada en 13,000.

Idem id. de Pie de Villa, renta 1,333 rs. 27 mrs., capitalizada en 35,000.

Idem id. en Puerto de Carmonita, renta 650 rs., capitalizada en 16,000.

Idem id. en Prado Pizarral, renta 700 rs., capitalizada en 20,000.

Idem id. en Ramojil, renta 334 rs. 32 mrs., capitalizada en 9,000

Idem id. en Raposera de Herederos, renta 42 rs. 8 maravedís, capitalizada en 1,700.

Idem id. en Mohida de Santa Leocadia, renta 2,528 reales 30 mrs., capitalizada en 66,000.

Idem id. de Torres de Hinojal, renta 2,600 rs., capitalizada en 70,000.

Parte mayor en la de Transijados, cuya dehesa está dividida en tres tercios, que se arriendan reunidos, y rentando toda ella 11,750 rs., corresponden al concurso 7,477 reales 19 mrs., capitalizada en 187,000

Y para su remate se ha señalado el dia 11 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal; celebrándose en el mismo dia y hora doble subasta en el juzgado de primera instancia de Cáceres, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las respectivas escribanías de este Tribunal y juzgado de Cáceres, y en la administracion de la quiebra de D. Joaquin de Fagoaga, situada en la casa del Banco Español de San Fernando, para que puedan conocerle los que se interesen en su adquisicion.

Madrid 9 de junio de 1855.—José de Celis Ruiz.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de las villas de Fresno de Torote y de Serracines, distantes una de otra un cuarto de hora de camino llano; su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo de buena calidad, por la asistencia facultativa inclusa la barba, y por separado los golpes de mano airada y los partos á que fuese citado, exigiendo por cada uno 10 rs.; cuya dotacion será pagada por

trimestres vencidos, cobrados por los dos ayuntamientos: los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al señor alcalde presidente de este ayuntamiento, hasta el día 23 del corriente, constanding la vecindad de ambos pueblos de cincuenta y cinco vecinos poco mas ó menos.

Con la competente autorizacion se subasta en esta villa de Navalquejigo las leñas de retama, jara y tomillo, que radican en el monte nominado la Cuesta, perteneciente á esta poblacion, cuyo remate tendrá efecto el día 8 de julio próximo, de las once de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Montejo de la Sierra, autorizado competentemente, tiene acordado la subasta de leñas de rebollo bajo de los cuarteles denominados Palancar y Chorretilla de la Dehesilla, pertenecientes á sus propios, y ha señalado para sus remates el domingo 8 de julio próximo y hora de diez á doce de su mañana en la casa consistorial de dicho pueblo, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se subastan por el ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, con anuncia de los labradores, dos cuarteles de rastrojera de su jurisdiccion para ganado lanar, habiendo señalado para el efecto los domingos 17 y 24 del que rige en la sala de sesiones de esta municipalidad, á las once de los citados dias, á donde concurrirán los que pretendan interesarse en el remate.

Los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de este pueblo de Garganta y su agregado el Cuadron, presentarán sus relaciones de riqueza á fin de poder formar el amillaramiento y padron de riqueza para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1856, en el perentorio término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio; y de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar en tan interesante operacion.

Todos los contribuyentes en la villa de Húmera presentarán en su ayuntamiento en el término de quince dias relaciones juradas de las fincas que posean en esta jurisdiccion, para que sirvan de base al amillaramiento para la contribucion del año próximo venidero; en la inteligencia que no serán oidas las reclamaciones de aquellos que no cumplan con lo que se previene con arreglo á la instruccion vigente.

En virtud de Real autorizacion comunicada al ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de provincia, se halla aprobada la corta de 513 encinas del monte de sus propios, roza, poda y desbroce del Sotillo, cuya enagenacion tendrá efecto en pública licitacion el día 13 de julio próximo, de diez á doce de su mañana, en las las consistoriales de dicha villa, bajo las condiciones que estarán de

manifiesto en el acto, quedando abierto el remate por veinte y cuatro horas siguientes, para las mejoras del 25 por 100, y habida esta, tendrá lugar otro con pujas á la llana el día 13 siguiente á la misma hora, quedando adjudicado en dicho dia en el mejor postor á las doce en punto.

Los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de la villa de San Agustin, presentarán relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado sus propiedades y colonias en la secretaria de su ayuntamiento, en el término de ocho dias contados desde esta fecha, para proceder á la rectificacion del padron de riqueza inmueble y repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1856; en inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los propietarios, colonos y ganaderos en el distrito municipal de Villamanta, presentarán relaciones ante su ayuntamiento, en el término de quince dias, de las variaciones que hayan sufrido sus fincas, cultivos y ganados, para rectificar el padron de riqueza que servirá de base al repartimiento de la contribucion del año próximo de 1856; en inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo sufrirán los perjuicios de instruccion.

Los señores alcaldes constitucionales de Navalcarnero, Villamañilla, Sevilla la Nueva y Villanueva de Perales, se servirán publicar este anuncio en los sitios de costumbre de los respectivos pueblos.

Con autorizacion del Gobierno el ayuntamiento de Navacerrada ha acordado subastar el día 15 de julio próximo, á las doce del dia, las leñas de dos suertes de monte de roble con trece años de verdores para carboneo en la dehesa Golondrina, de los propios del pueblo, denominadas la primera Alamos y la segunda Golondrina, valuadas por el perito agrónomo en 6,000 arrobas de carbon, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria y con sujecion á la ordenanza del ramo.

Debiendo rectificarse el padron de amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1856 en la villa de Aravaca, se previene á sus vecinos y terratenientes presenten las relaciones de traslacion de riqueza, en término de un mes, en la secretaria de ayuntamiento, apercibidos que de no hacerlo se les amillará por el del año anterior.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 37	á 41 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 17	á 17 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de	á 19 rs. vn.

Madrid 15 de junio de 1855.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.